

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO POR EL QUE SE CONVOCA LA COBERTURA MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN, UN PUESTO DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE ALCALÁ DE HENARES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 5 de febrero de 2016, así como en sus modificaciones posteriores mediante Acuerdos de dicha Mesa Sectorial, de 27 de septiembre y de 25 de octubre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), siendo necesaria la cobertura temporal de una plaza de Grupo Administrativo de la Función Administrativa por reserva de plaza del titular.

RESUELVE

Convocar para su cobertura con un nombramiento estatutario temporal de sustitución, una plaza de Grupo Administrativo de Función Administrativa en el Servicio del Área Económica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de acuerdo con las siguientes bases

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un Grupo Administrativo de la Función Administrativa (Subgrupo C1) para el Servicio del Área Económica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, con nombramiento de personal estatutario temporal (sustitución por reserva de plaza) con las características y requisitos contemplados en el **ANEXO I**.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.
- b) Tener nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y



los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller, o de Técnico o titulación equivalente correspondiente al subgrupo C1 de clasificación de funcionarios públicos expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica exigida como requisito de participación, no se tomará en consideración, a ningún efecto, en la aplicación del baremo.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) De conformidad con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este requisito deberá acreditarse en el momento de formalizar el nombramiento.

Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.



Tercera. Solicitudes y documentación

Los interesados en participar en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud, según el modelo que se adjunta como ANEXO II, dirigida a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, de Alcalá de Henares.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Comunidad Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo VI.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar la siguiente **documentación**:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de que no están separados de derecho de su cónyuge y, en su caso, de vivir a sus expensas o estar a su cargo.
- b) Copia del título exigido para su participación en la plaza convocada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación debidamente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública (**ANEXO III**).
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede (**ANEXO IV**).
- e) En el momento de formalizar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral



a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, o en su caso autorizar a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar la consulta de sus datos personales ante el mencionado Registro de Delitos Sexuales.

- f) Documento de autobaremación, contemplado en el **ANEXO V**, cumplimentado en todos sus apartados, que presentarán junto a un curriculum vitae del aspirante.
- g) Documentación acreditativa de los méritos a valorar. En el anexo V (Baremo de méritos) se especifican los documentos que deberán presentarse. Solo podrán ser valorados los méritos aportados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes. Los certificados acreditativos del tiempo trabajado en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias serán aportados de oficio.

Cuarta. Comisión de selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros (presidente y tres vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

Quinta. Sistema de Selección y desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección consistirá en dos fases:

Primera Fase:

Realización de una prueba teórico-práctica de carácter eliminatorio acorde con las funciones que se van a desempeñar, en la que se valorarán objetivamente los conocimientos indicados en el contenido que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria. Será necesario alcanzar una **puntuación mínima de 50 puntos sobre 100 para pasar a la segunda fase del proceso de selección**, sumándose



los puntos obtenidos (siempre que se tenga una puntuación mínima de 50) a la puntuación obtenida en la segunda fase de la selección.

Segunda Fase:

La valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos (experiencia profesional y formación) aportados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la presente convocatoria. Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La adjudicación de la plaza convocada se realizará por la suma total de la puntuación obtenida en las dos fases del proceso de selección, con un máximo de 200 puntos, según figura en el Anexo V de esta convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, con indicación de las causas que en su caso motivan la exclusión. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión.

Transcurrido el plazo señalado de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas éstas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en los lugares anteriormente mencionados la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la indicación del día, hora y lugar para la realización de la prueba teórico-práctica.

Una vez realizada la prueba práctica y comprobada la correspondiente autobaremación en base a los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente, para interponer reclamación contra las mismas. Las alegaciones y reclamaciones se presentarán exclusivamente a través de registro electrónico.

Una vez resueltas las reclamaciones se comunicará a la Dirección Gerencia las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, que se publicarán en el tablón de anuncios y en la intranet del Hospital. En consecuencia, la Dirección Gerencia ofertará al aspirante con mayor puntuación la formalización del correspondiente nombramiento. En el caso de que dicho primer aspirante renunciara a tal propuesta, se ofertará la plaza convocada al siguiente aspirante por orden de puntuación en la relación y así sucesivamente hasta formalizar el correspondiente nombramiento.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público, que actualmente es la letra V.



La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Sexta: Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha convocado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Salud Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en los mencionados tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, conforme con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: RUBIO LLEONART MARIA DOLORES
Fecha: 2022.06.20 15:39

Fdo.: María Dolores Rubio Leonart



ANEXO I

PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MÍNIMOS

A) PLAZA QUE SE CONVOCA

Una plaza para nombramiento estatutario temporal de sustitución en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa (Subgrupo C1) para el Servicio del Área Económica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias

B) MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

Nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

B) REQUISITOS MÍNIMOS

Estar en posesión del título de Bachiller, o de Técnico o titulación equivalente correspondiente al subgrupo C1 de clasificación de funcionarios públicos expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación, y/o reconocimiento por el Departamento Ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

C) DESTINO

Servicio del Área Económica (Unidad de Facturación y Registro) del Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares.

La Unidad de Facturación/Registro, dependiente del Servicio del Área Económica, incluye entre sus cometidos la confección de todas aquellas facturas que puedan suponer un ingreso para el hospital (u otras administraciones públicas de rango superior), así como la realización de las gestiones necesarias para el cobro efectivo de la deuda y los distintos procesos contables que dan soporte a estas actuaciones. En lo que se refiere a las funciones de Registro, se gestiona el registro físico de documentación oficial, así como la coordinación del registro telemático central del hospital y la recepción y reenvío de la documentación que así lo requiera.

CONTENIDO DE LA PRUEBA ELIMINATORIA DE APTITUD

La prueba teórico/práctica tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 50 puntos para pasar a la segunda fase del proceso (baremación de los méritos aportados).

La citada prueba versará sobre el siguiente contenido:

1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Principios generales, titulares, derechos de los ciudadanos y prestaciones.



2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Nulidad y anulabilidad. Los recursos administrativos: clases de recursos. Objeto del recurso y legitimación. Tramitación de los recursos.
3. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
4. La condición de asegurado y beneficiario a efectos de asistencia sanitaria. La asistencia sanitaria de los extranjeros: supuestos y condiciones.
5. Las Tasas: Hecho imponible. Devengo. Sujeto pasivo y responsables. Gestión y liquidación. Los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la red de centros de la Comunidad de Madrid.
6. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo: características. Recargos del periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio: características, concurrencia y suspensión del procedimiento. Providencia de apremio: concepto, motivos de impugnación, plazos de ingreso.
7. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.
 - Aplicación contable de la recaudación en periodo voluntario y en apremio.
 - Cuentas presupuestarias. Depuración de saldos. Ordenes de insolvencia y/o prescripción.
 - Cuentas extrapresupuestarias: aplicación a presupuesto. Depuración de saldos, métodos y motivos.
 - Documentos contables: clasificación en las distintas fases de ejecución del presupuesto de ingresos.
 - Aplicaciones informáticas utilizadas en organizaciones sanitarias públicas para realizar estas funciones
8. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Aplicaciones informáticas utilizadas en organizaciones sanitarias públicas para realizar estas funciones.
9. Administración electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La firma electrónica y el certificado digital. Registro telemático y notificación: atención al ciudadano y tramitación de procedimientos administrativos a través de internet. Aplicaciones informáticas utilizadas en organizaciones sanitarias públicas para realizar estas funciones.



ANEXO II: SOLICITUD

<p>1. DATOS PERSONALES</p> <p>Apellidos y Nombre:</p> <p>Fecha de nacimiento:D.N.I.</p>
<p>2. DOMICILIO</p> <p>Calle:Nº Localidad</p> <p>Provincia: Código Postal: Teléfono:</p> <p>Correo electrónico:</p>
<p>3. PLAZA CONVOCADA</p> <p>NOMBRAMIENTO SUSTITUCIÓN: GRUPO ADMINISTRATIVO (ÁREA ECONÓMICA)</p> <p>Fecha de la convocatoria:</p>
<p>4. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA AL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES</p> <p><input type="checkbox"/> Sí autorizo la consulta (implica consulta del D.N.I.)</p>
<p>D./Dña. DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.</p> <p>-----, a de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p> <p>NOTA ACLARATORIA: La acreditación de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (baremo que figura en el anexo IV), se realiza a través de la documentación que se aporta junto a la presente solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del DNI o Pasaporte. ▪ Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria. ▪ Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados según se indica en el anexo V. ▪ Declaraciones de no separación por expediente disciplinario y de no poseer la condición de estatuario fijo en el SNS o interino en el SERMAS, y presentación de certificación negativa o autorización para Registro Central de Delincuentes Sexuales. ▪ Autobaremo cumplimentado y curriculum vitae. <p>Las comunicaciones respecto de la presente convocatoria serán publicadas en la Intranet y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Hospital.</p> <p>Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en C/ Melchor Fernández Almagro, nº 1, 28029 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación sanitaria vigente. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. No obstante, en todo momento podrá revocar el consentimiento prestado, así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Carretera Alcalá-Meco S/N, 28805-Alcalá de Henares (Madrid), concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos.</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cay mediante el siguiente código seguro de verificación: **103800407225013425957**

DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Alcalá de Henares, a de de 2022

Fdo. _____



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____

con domicilio en _____

y D.N.I. o Pasaporte número _____

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.

En Alcalá de Henares, a de de 2022

Fdo. _____



ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

PRIMERA FASE:

Prueba teórico-práctica eliminatoria: mínimo 50 puntos sobre 100. Los candidatos que no obtengan dicha puntuación no continuarán en el proceso selectivo.

SEGUNDA FASE:

Baremo de méritos con el siguiente desglose de puntuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de la presente convocatoria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,50 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de la función administrativa diferentes a la categoría de la presente convocatoria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos. En este apartado solo puntuarán las categorías de función administrativa (grupo auxiliar administrativo, grupo gestión y grupo técnico).
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de la presente convocatoria en otras Instituciones y organismos públicos no dependientes del Sistema Nacional de Salud o Empresas privadas: 0,15 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría convocada o en categorías funcionalmente equivalentes, realizando las funciones específicas del puesto convocado en organismos públicos o empresas privados: 0,50 puntos.
Esta puntuación será adicional, en su caso, a los subapartados anteriores.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
2. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares y cuidado de familiar, según establecen los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada.
3. Los periodos de permiso de gestación, descanso maternal, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como, las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado a tiempo completo.
4. Será requisito indispensable para la valoración en el subapartado d) que se adjunte certificado de funciones realizadas en el puesto de trabajo.



2. FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (máximo 20 puntos)

2.1 Formación universitaria. (máximo 3 puntos)

Titulación universitaria (grado, licenciatura o diplomatura) en el área de ciencias sociales: 3 puntos.

2.2 Cursos de formación continuada.

Cursos de Formación Continuada, relacionados con la categoría, obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades; o bien impartidos por otras Instituciones y Organizaciones realizados al amparo de los Acuerdos de Formación Continua y/o planes de formación de Instituciones y Organismos Públicos de las Comunidades Autónomas:

- Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,20 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.



AUTOBAREMO. GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:		
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS)		PTOS/MES	MESES	TOTAL
1.a)	Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de la presente convocatoria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación	0,50		
1.b)	Por cada mes completo de servicios prestados en categorías diferentes a la categoría de la presente convocatoria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud	0,25		
1.c)	Por cada mes completo de servicios prestados en categorías diferentes a la categoría de la presente convocatoria en otras Instituciones, Organismo y/o Empresas no dependientes del Sistema Nacional de Salud	0,15		
1.d)	Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría convocada o en categorías funcionalmente equivalentes, realizando las funciones específicas del puesto convocado en organismos públicos o empresas privados: 0,25 puntos. Esta puntuación será adicional, en su caso, a los subapartados anteriores.	0,50		
TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 80 PUNTOS)				
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				
2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 3 puntos)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Titulación Universitaria en Ciencias Sociales: 3 puntos		3		
2.2. CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO=10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO=25 HORAS)		PUNTOS	UNIDADES	TOTAL
Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas		0,1		
Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas		0,15		
Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas		0,3		
Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas		0,5		
Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas		0,75		
Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas		1,2		
Cursos de duración de más de 600 horas en adelante		1,5		
TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS)				



ANEXO VI INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El interesado deberá acceder de la siguiente forma:

- Acceso al [Punto de Acceso General](#) de la Comunidad de Madrid.
- En el buscador, buscar “Trámites de Recursos Humanos en centros del Servicio Madrileño de Salud”.
- También se puede acceder directamente a través de [este enlace](#).
- Para el acceso es imprescindible disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o sistema CLAVE.

Una vez seleccionado dicho trámite, se debe acceder a “Cumplimentar” y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En “Motivo de la solicitud” seleccionar “Participación en convocatorias específicas”.

En “Documentación que se adjunta” se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Príncipe de Asturias.

En Unidad se escribirá “Recursos Humanos”.

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (no olvidar aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO POR EL QUE SE CONVOCA LA COBERTURA MEDIANTE UN NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN, UN PUESTO DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE ALCALÁ DE HENARES.

Una vez publicada, con fecha 21 de junio de 2022, las bases de la convocatoria del proceso selectivo por el que se convoca la cobertura mediante un nombramiento estatutario temporal de sustitución, de un puesto de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares, se ha detectado un error en el apartado 2.1 del Anexo V (baremo de méritos).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de dicho error material en los siguientes términos:

Donde dice:

Titulación universitaria (grado, licenciatura o diplomatura) en el área de ciencias sociales: 3 puntos.

Debe decir:

Titulación universitaria de la rama de conocimiento "Ciencias sociales y jurídicas", según la clasificación vigente de títulos universitarios establecida por el Real Decreto 1393/2007.

Dado que se modifican las bases de la convocatoria, **se abre un nuevo plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.** Si algún interesado hubiera presentado su solicitud con anterioridad a la presente resolución, no será necesario que vuelva a presentarla salvo que quiera aportar nueva documentación.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha convocado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Salud Pública de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: RUBIO LEONART MARIA DOLORES
Fecha: 2022.06.28 00:02

Fdo.: María Dolores Rubio y Lleonart

